

Radicado: S 2024060244185

Fecha: 15/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, periodo 2024-2026”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ley 909 de 2004 en su artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal.
- B. El artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que, en todos los organismos y entidades del Estado regulados por la Ley de Carrera Administrativa, debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.
- C. El inciso 3º del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 determina que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
- D. La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante criterio unificado “Comisiones de Personal” de fecha 22-05-2018, impartió instrucciones a las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento de elección y competencias de las Comisiones de Personal.
- E. Mediante la Resolución S 2022060089025 del 17 de agosto de 2022, se conformó la Comisión del Personal del Departamento de Antioquia, con los representantes de los empleados para el periodo 2022-2024: Los Servidores Públicos Héctor Gómez Orozco y José Bernardo Álvarez Pulgarín como representantes principales y como representantes suplentes a los Servidores Públicos Sonia Yamile Suescúm Acevedo y Victoria Eugenia Villegas Cárdenas, quienes fueron elegidos por votación de servidores públicos vinculados en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, periodo fijo y temporales del Departamento de Antioquia.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026"

- F. Es deber del Departamento de Antioquia cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, por lo tanto, en cumplimiento del período de la Comisión de Personal actual, se debe realizar convocatoria para elegir una nueva comisión para el período 2024 - 2026.

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar, con fundamento en el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015, a los empleados públicos del departamento de Antioquia, para elegir sus representantes ante la Comisión de Personal; elección que se realizará el día **15 de agosto de 2024, en el horario entre las 8:00 am y las 4:00 pm.**

Artículo Segundo: Conforme lo exige el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones, además de las asignadas en otras normas:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios, con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo, les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.
- h) Participar en la elaboración del Plan anual de Formación y Capacitación, así como en el de estímulos y realizar su seguimiento.
- i) Proponer a la entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

"Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026"

Trimestralmente enviará un informe detallado de lo actuado y del cumplimiento de las funciones.

k) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo Tercero: Informar, conforme lo establece el artículo 2.2.14.2.3 y 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, a quienes aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Ser servidor público de Carrera Administrativa.
- c) No haber sido representante de los empleados como principales o suplentes, en el período inmediatamente anterior.

Artículo Cuarto: Determinar que la inscripción de los candidatos a la Comisión de Personal se realizará entre los días **22 y el 26 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive, ante la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, al correo electrónico patricia.vasquez@antioquia.gov.co. La inscripción deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Copia del Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos indicados en el artículo tercero de esta Resolución.
- d) Una foto reciente tipo documento.
- e) Firma del candidato.

Artículo Quinto: En el evento que durante el término anterior no se inscriba un número mínimo de cuatro (4) candidatos, o los inscritos no cumplieren con los requisitos, se prorrogará por una sola vez, por un lapso de cinco (5) días más. El término de la prórroga para la inscripción de candidatos será entre los días del **29 de julio y el 2 de agosto de 2024**, ambas fechas inclusive.

Parágrafo: Podrán participar como electores todos aquellos servidores públicos que desempeñen un empleo público que se clasifiquen como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, estos son:

- Los empleados de Carrera Administrativa.
- Los empleados de Período Fijo.
- Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción.
- Los empleados Temporales.

No podrán participar como electores los Empleados Públicos en Provisionalidad y Trabajadores Oficiales.

Artículo Sexto: La Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia divulgará a través de la Intranet, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en este Decreto para la inscripción de candidatos, bien sea el día hábil siguiente al vencimiento del primer término, (**29 de julio de 2024**) ó el día hábil siguiente al vencimiento del segundo término (**5 de agosto de 2024**),

“Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026”

tal como se estableció en los dos artículos anteriores, la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo Séptimo: Dentro de los **tres (3) días** siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, conforme se señaló en el artículo precedente, la Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, publicará en la Intranet del Departamento de Antioquia, la designación de los **dos (2) jurados de votación**, quienes deberán ser Servidores Públicos pertenecientes a la Gerencia de Auditoría Interna, tendrán la función de vigilar todo el proceso de votación y realizar el escrutinio de votos, con el acompañamiento de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, por tratarse de una votación virtual a través de un medio electrónico del Departamento.

Artículo Octavo: La Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, organizará el sistema de votación de tal manera que garantice que los empleados públicos del Departamento de Antioquia, habilitados para votar conforme al artículo 1 de la Ley 909 de 2004, puedan ejercer el derecho al voto; el proceso de votación se realizará por la Intranet, dejando constancia en el acta de escrutinio del número total de sufragantes y del número de votos obtenido por cada Candidato.

Artículo Noveno: La Directora de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, publicará por la Intranet del Departamento, durante los **dos (2) días antes de la elección** de los candidatos a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, la lista general de votantes, indicando sus nombres y apellidos completos, documento de identidad y el sitio web o dirección electrónica donde les corresponderá votar.

Artículo Décimo: Cerrada la votación, se realizará el escrutinio general por parte de los jurados de votación, el cual se llevará a cabo el mismo día **15 de agosto de 2024**, a partir de las **4:00 de la tarde**.

Artículo Décimo Primero: Realizado el escrutinio se declararán como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo 1: Si en el conteo de los votos, se tiene que el mayor número de éstos corresponden al voto en blanco, la Administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: Las dos (2) primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no los haya.

Parágrafo 2: En caso de presentarse empate, en el mayor número de votos, entre dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si se presentará, en el mayor número de votos, empate, para más de dos (2) candidatos, la elección se decidirá a la suerte (Se incluyen los nombres de los candidatos en una urna y según el orden en que se extraigan, será elegido como representante de los empleados).

Artículo Décimo Segundo: Las reclamaciones que se presenten en virtud del proceso de escrutinio, deberán ser presentadas por escrito y sustentadas por el candidato. Las mencionadas reclamaciones serán resueltas por la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, dentro de los dos días siguientes a su presentación; por lo cual, una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Directora de Personal publicará en la Intranet del departamento de Antioquia, los resultados de las votaciones.

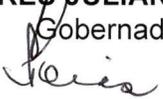
“Por la cual se realiza convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, período 2024-2026”

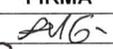
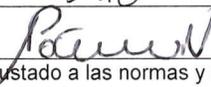
Artículo Décimo Tercero: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán electos para el período 2024-2026; los dos (2) años se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Estos no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Artículo Décimo Cuarto. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un Representante de los Empleados, el Suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

Artículo Décimo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario		11/07/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal		11/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma